

ESTADO No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de 08 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	24/08/2021	AUTO GSC-ZO N.000049	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0046 del 21 de junio de 2019, la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A,</p>

NIT.900.500.018-2

					<p><i>identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión GEB-09H, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$28.103.620).</i></p> <p>INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0046 del 21 de junio de 2019, la Sociedad ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión GEB-09H, ha cancelado a favor de la autoridad minera INGEOMINAS la suma de \$28.103.620 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y una suma de \$29.227.764,84 concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$57.331.384,84) MCTE.</p> <p>INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión al contrato de concesión No. GEB-09H, radicada por el titular el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 20185500688932 y 20195500782162 del 16 de abril de</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

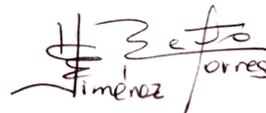
						<p>2019 fueron resueltas mediante Resolución GSC No. 000056 del 24 de enero del 2020.</p> <p>INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 046 de fecha 21 de junio de 2019, ajustar a cero la Nota Débito No. 114062 del 31/01/2012 por valor de \$ 29.227.762 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, generando así un excedente en la Nota Crédito No. 17441. Esta obligación no debe ser causada ya que el contrato se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración la cual finaliza el 05 de noviembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **26 de agosto del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera